

ESTADO No. 103

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de agosto de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	14-08-2023	321	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EB-0008, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el término de la prórroga aprobada mediante auto No. 117 del 24 de abril del 2023, por treinta (30) años como viene indicado en las solicitudes allegadas mediante los radicados No. 20159110543602 del 14 de mayo de 2015, 20159110570022 del 28 de octubre de 2015, 20179110263442 del 03 de octubre de 2017 y 20189110299192 del 27 de junio de 2018 lo indica en dicha solicitud, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 295 del 27 de julio del 2023.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de prórroga y elaboración de la respectiva minuta del contrato, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 295 del 27 de julio del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 295 del 27 de julio del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACIÓN MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLÍVAR	14-08-2023	322	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JIC-09291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JIC-09291, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2022., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 296 del 27 de julio del 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JIC-09291 para que diligencien y presenten a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero anual 2022. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 296 del 27 de julio de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JIC-09291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 296 del 27 de julio del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
----	-----------------------	-----------	--	------------	-----	--



3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ; IVÁN YEZID GALVIS CHACÓN	14-08-2023	323	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08000362X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. ICQ-08000362X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.297 del 27 de julio del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES GONZÁLEZ; HORACIO ECHEVERRIA OCHOA	11-08-2023	GEMTM 159	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor DARÍO FUENTES GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.503.907, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 0561, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información, de conformidad con el Concepto Económico de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia de la cédula de ciudadanía del cesionario por ambas caras.2. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.4. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20221002172512 del 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p>

						<p>ARTÍCULO SEUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores DARÍO FUENTES GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.503.907, cotitular del Contrato de Concesión No. 0-561 y al señor HORACIO ECHEVERRIA OCHOA con Cédula de Ciudadanía No. 91.343.547, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	Canteras Munarriz S.A.S	14-08-2023	AUT-911-781	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 21087 informar se APRUEBA el formato básico minero semestral 2019, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12789502 y radicado N° 60183-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	14-08-2023	AUT-911-782	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° IK2-14041 informar se APRUEBA el formato básico minero anual 2020, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12789639 y radicado N° 49432-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0006	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA EL PARAÍSO	14-08-2023	AUT-911-783	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° EB-0006 informar se APRUEBA el formato básico minero semestral 2019, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12789185 y radicado N° 61321-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	14-08-2023	AUT-911-784	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° EB-0005 informar se APRUEBA el formato básico minero anual 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12789358 y radicado N° 60205-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0006	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA EL PARAÍSO	14-08-2023	AUT-911-785	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° EB-0006 informar se APRUEBA el formato básico minero anual 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y se presentó el plano del año reportado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 12789156 y radicado N° 61456-0.</p>

						<p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	14-08-2023	324	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARCAR NO. 307 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 16550, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones y sus complementos presentado correspondiente al Título Minero No. 16550, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el concepto técnico PARCAR NO.307 de fecha 01 de agosto 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 16550, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 16550, que la información suministrada en del Programa de Trabajos e inversiones - PTI y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 16550, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR NO.307 de fecha 01 de agosto 2023 del título No. 16550.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PHR-08121	ILME GARCÍA GUERRERO	14-08-2023	325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PHR-08121, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2202752 del 20/12/2022 y número de consignación</p>



No. 2.0221220051509E13 del 20/12/2022, por valor de \$ 1.662.738 y \$ 213.911, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 316 de 9 de agosto del 2023.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PHR-08121, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 1.928.776, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el concepto técnico No. 316 del 9 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. O-547 para que diligencien y presenten a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022.
- Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000319, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia vigencia desde el 16 de enero de 2023 hasta 16 de enero de 2024, con valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.667.688), dado que en el objeto de la



						<p>póliza se estableció como titular Mineras Vetas, siendo el titular Ilme García Guerrero.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 316 del 9 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. PHR-08121 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 316 del 9 de agosto del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA